



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
12 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Grupo de Examen de la Aplicación**  
**Continuación del quinto período de sesiones**  
Viena, 13 a 15 de octubre de 2014  
Tema 3 del programa provisional\*  
**Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1, 2/1 y 3/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de dicho instrumento, en particular su párrafo 7, de conformidad con el cual la Conferencia establecería, si lo considerara necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención. En su resolución 3/1, la Conferencia aprobó los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2. La Conferencia instituyó el Grupo de Examen de la Aplicación como grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados partes, que opera bajo la autoridad de la propia Conferencia, a la que rinde informes. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 44 de los términos de referencia, las funciones del Grupo son tener una visión general del proceso de examen para determinar las dificultades y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Los informes temáticos sobre la aplicación sirven de base a la labor analítica del Grupo.

---

\* CAC/COSP/IRG/2014/1/Add.1.



3. A fin de ayudar al Grupo a desempeñar sus funciones, se ha preparado documentación sobre la marcha de los exámenes de los países para todos los períodos de sesiones del Grupo, y se le han proporcionado actualizaciones orales sobre la cuestión. Además, se presentaron a la Conferencia, en sus períodos de sesiones cuarto y quinto, unos informes refundidos en los que se exponían las actividades realizadas por el Grupo, las medidas para mejorar el funcionamiento del Mecanismo y las prácticas de reciente aparición relacionadas con las características de los exámenes de los países. También se proporcionó a la Conferencia, en su quinto período de sesiones, un documento de antecedentes sobre los efectos de la labor del Mecanismo<sup>1</sup>.

4. La Conferencia, en su decisión 5/1, adoptada en su quinto período de sesiones, celebrado en Panamá, decidió que el Grupo debería comenzar prontamente a reunir información pertinente, con el apoyo de la secretaría, y a analizarla para facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen, y que el Grupo debería incluir, en el programa de sus futuros períodos de sesiones, un tema que permitiera examinar esa información. La secretaría invitó a los Estados a que presentaran comunicaciones sobre la aplicación de esa decisión, y las respuestas recibidas se recopilaron en el documento CAC/COSP/IRG/2014/CRP.2<sup>2</sup>. En esas comunicaciones figuraban observaciones sobre temas intersectoriales, así como sobre características específicas del proceso de examen de los países.

5. Una vez que el Grupo de Trabajo hubiera examinado el tema mencionado más arriba en su quinto período de sesiones, la secretaría habría de preparar un documento refundido en el que se recogieran las enseñanzas extraídas y se aportaran ideas y sugerencias sobre las mejoras que podrían introducirse, sobre la base de sus propias experiencias y del análisis de las propuestas presentadas por los Estados, para examinarlo en la continuación del período de sesiones<sup>3</sup>.

## **II. Evaluación del funcionamiento del Mecanismo**

### **A. Resultado del proceso de examen de los países**

6. A partir de la continuación del segundo período de sesiones del Grupo, se elaboraron y distribuyeron informes temáticos sobre la aplicación de los dos capítulos que habían sido objeto de examen en el primer ciclo, así como adiciones regionales suplementarias. A medida que aumentó la cifra de informes terminados

---

<sup>1</sup> CAC/COSP/2011/5, CAC/COSP/2011/8, CAC/COSP/2013/13, CAC/COSP/2013/14 y CAC/COSP/2013/16.

<sup>2</sup> Los siguientes Estados partes presentaron comunicaciones: Armenia, Bélgica, Chile, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Israel, Jordania, Letonia, Líbano, México, Pakistán, Rumania y Suiza. En varias de las comunicaciones recibidas se hacía referencia también a la lista de verificación para la autoevaluación. Los Estados reiteraron sus observaciones en el quinto período de sesiones del Grupo y formularon observaciones adicionales durante el debate.

<sup>3</sup> Se informará sobre la duración media de cada etapa del examen en una actualización oral de la información contenida en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo, y también se proporcionarán datos adicionales sobre el funcionamiento del Mecanismo.

relativos a los exámenes de los países, estos se actualizaron y perfeccionaron a fin de recoger tendencias en materia de aplicación e información adicional, de conformidad con las directrices proporcionadas por el Grupo. Asimismo, en su tercer período de sesiones, el Grupo aprobó una plantilla de resúmenes, con el objetivo de que la información presentada fuera más uniforme. En el quinto período de sesiones de la Conferencia, se distribuyó un documento de sesión en que figuraba información más detallada sobre la aplicación, y para el quinto período de sesiones del Grupo se preparó un documento en que se analizaban las recomendaciones que se habían formulado en los informes sobre los exámenes de los países.

7. Teniendo presentes los principios rectores y las características del Mecanismo, en particular ayudar a los Estados a aplicar la Convención de manera eficaz y a determinar las dificultades y las buenas prácticas con respecto a dicha aplicación, la preparación de análisis y de información sobre la aplicación constituyó un rasgo esencial de las consideraciones relativas a la preparación y la mejora de esos documentos.

8. Entre las propuestas relativas a los aspectos sustantivos y los resultados del proceso de examen, un Estado subrayó que debía incluirse más jurisprudencia en los resúmenes en lugar de tanta información estadística, y que debía hacerse una distinción clara, en el segundo ciclo, entre las disposiciones obligatorias y no obligatorias de la Convención. Un Estado expuso su opinión de que había que reducir el número de artículos que habían de examinarse en el segundo ciclo, mientras que otro recaló que en las recomendaciones formuladas en el informe se debía velar por que las medidas de seguimiento apropiadas fueran viables.

9. Por lo que respecta a la finalización del primer ciclo, varios Estados declararon que se requeriría un producto de final del ciclo, y un Estado señaló que un documento de esa índole podría contener recomendaciones o directrices no vinculantes sobre la aplicación y las dificultades halladas, así como las esferas de interés en materia de asistencia técnica y cooperación internacional. Ese mismo Estado propuso también que se recopilaran observaciones y mejores prácticas.

10. Además, varios Estados destacaron la importancia de realizar un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en los informes sobre los países y en los resúmenes. A ese respecto se señaló la elaboración de planes de acción nacionales. En cuanto a la presentación de información sobre el seguimiento, se propuso, como fórmula útil, la realización de exposiciones orales breves ante el Grupo, que podrían complementarse con un informe de seguimiento. Un Estado planteó que se estudiara la posibilidad de organizar seminarios temáticos de ámbito regional sobre el resultado del primer ciclo.

## **B. Asistencia técnica**

11. En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. Inicialmente, el análisis de las necesidades de asistencia técnica se basaba en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, pero a medida que aumentó la cifra de informes terminados relativos al examen de los países, dicho análisis pasó a basarse en esos informes de resultados y

proporcionó una visión más exacta de las necesidades determinadas para aplicar los capítulos objeto de examen.

12. La Conferencia, en su resolución 4/1, recomendó a los Estados partes que indicaran sus necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención examinadas durante un ciclo de examen determinado, y decidió que el Grupo examinara, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada. Si bien en la documentación que acompañaba a los informes temáticos sobre la aplicación, se aportó información sobre esas necesidades y su correspondiente análisis, quedaron por tratar varias cuestiones relativas al seguimiento y a la prestación de asistencia técnica como resultado de los exámenes.

13. En sus comunicaciones, varios Estados subrayaron que era necesario prestar asistencia técnica para cumplimentar la autoevaluación a los Estados que lo solicitaran. Un Estado señaló que la asistencia técnica que se prestaba como resultado de los exámenes de los países era reducida y sugirió a los proveedores de esa asistencia que alentaran a los Estados a incorporar el proceso de examen en el conjunto de sus medidas de lucha contra la corrupción y velaran por que se hiciera un seguimiento de cómo se atendían las necesidades determinadas mediante el diálogo. También podrían trazarse planes de acción para la prestación de asistencia técnica. Dos Estados indicaron su preferencia por que se facilitara más información sobre necesidades concretas de asistencia técnica y se debatiera más sobre esas necesidades en el marco del Grupo.

### **C. Lista amplia de verificación para la autoevaluación**

14. En virtud del respaldo que la Conferencia dio en su tercer período de sesiones, y de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo, todos los Estados partes objeto de examen debían utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso del proceso de examen. Aprovechando la experiencia adquirida durante los exámenes de los países, así como las observaciones formuladas por varios Estados partes en el curso del primer año de exámenes, se elaboró una versión actualizada del programa informático para solucionar problemas técnicos y aumentar, de ese modo, la facilidad de uso y la eficacia de ese programa. La versión actualizada del programa informático facilitó la recopilación de los informes de autoevaluación, así como el análisis por los expertos gubernamentales. Las modificaciones consistieron en racionalizar la serie de preguntas, a fin de evitar las duplicaciones, y varias preguntas genéricas de la lista de verificación para la autoevaluación se reformularon y adaptaron más a los requisitos específicos de las disposiciones objeto de examen. Además, las preguntas relativas a la asistencia técnica se trasladaron del nivel de los párrafos al nivel de los artículos, con lo que se evitó la repetición de necesidades idénticas en materia de asistencia técnica para la aplicación de los diversos párrafos de un determinado artículo pero se mantuvo la posibilidad de indicar esas necesidades específicas.

15. Con miras a finalizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la secretaría solicitó a los Estados partes que formularan observaciones sobre un proyecto de la serie de preguntas y la estructura temática propuesta para la lista revisada de verificación para la autoevaluación a efectos de examinar los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención, que figuraba en el documento CAC/COSP/2013/3, y un borrador para deliberar sobre la lista revisada de verificación para la autoevaluación a los efectos de examinar los capítulos II y V correspondientes al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que figuraba en el documento CAC/COSP/2013/CRP.6. Las respuestas recibidas a esas circulares informativas se recopilaron en el documento de sesión CAC/COSP/IRG/2014/CRP.1 para que el Grupo las examinara en su quinto período de sesiones<sup>4</sup>.

16. Por lo que respecta al mandato de revisión de la lista de verificación para la autoevaluación, un Estado especificó que el proyecto debería ser preparado por la secretaría, con la autorización de la Conferencia o del Grupo y sobre la base de consultas con los Estados partes, y que debería terminarse, examinarse y aprobarse en el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

17. Varios Estados mostraron su satisfacción con la racionalización de la lista para la autoevaluación y solicitaron que se fundieran párrafos, cuando procediera, para aprovechar mejor las sinergias de la lista, pero un Estado indicó que prefería que la serie de preguntas siguiera siendo detallada y parecida a como había sido en el primer ciclo. Dos Estados comentaron que el proyecto de lista era demasiado detallado.

18. Por otra parte, unos Estados preferían que se mantuviera una pregunta inicial sobre la evaluación del grado de aplicación de la Convención y se indicara si la aplicación había sido total, parcial o inexistente, y también hubo un Estado que sugirió mantener la opción de añadir textos legislativos a la lista de verificación, pues consideraba que la presentación de resúmenes era excesivamente engorrosa. Un Estado declaró que las preguntas deberían reflejar el grado de obligación previsto en la Convención.

19. Algunos Estados insistieron en que los recuadros orientativos introducidos en la lista de verificación para la autoevaluación, que habían sido bien acogidos por varios Estados, tenían carácter de recomendación y declararon que preferían que esos recuadros llevaran como encabezamiento “La información que se solicita puede ser la siguiente” en lugar de “La información que se solicita es la siguiente”. Un Estado propuso que se limitara la orientación estrictamente a los requisitos de la Convención, mientras que otro opinó que el resultado de introducir recuadros orientativos en cada disposición sería que las respuestas se volverían repetitivas y mucho más largas. Otro Estado alentó a que se proporcionara una orientación más precisa.

---

<sup>4</sup> Los siguientes Estados partes remitieron observaciones sobre la versión revisada de la lista de verificación para la autoevaluación: Australia, Austria, China, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Israel, Rumania y Suiza. Varios Estados reiteraron sus observaciones en el quinto período de sesiones del Grupo, y durante el debate se formularon algunas observaciones adicionales.

20. Varios Estados subrayaron que preferían que se incluyeran períodos de referencia para la información estadística que habían de presentar y algunos declararon que resultaría beneficioso mencionar ejemplos en lugar de pruebas de la aplicación. Un Estado sugirió que se hiciera hincapié en ejemplos concretos de la aplicación, lo que permitiría realizar un examen cualitativo, además del cuantitativo.

21. Algunos Estados indicaron que preferían que se hiciera referencia a los informes oficiales de distribución pública existentes, mientras que otro Estado invitó a la secretaría a que incluyera los informes anteriores de los Estados. Otro Estado recalcó que había que concentrarse en datos concretos que permitieran analizar la eficacia de la aplicación.

#### **D. Cuestiones de procedimiento y financiación**

22. Los Estados convinieron en que, en general, el Mecanismo de Examen de la Aplicación había funcionado bien en su primer ciclo y se habían respetado los principios rectores y las características del Mecanismo.

23. Por lo que atañe a los aspectos de procedimiento, algunos Estados sugirieron que se utilizaran otras fórmulas más eficientes para determinar los pasos iniciales de los exámenes. Por ejemplo, la secretaría había revisado las listas de expertos gubernamentales publicadas en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para mejorar la eficiencia y alentado a los Estados que fueran objeto de examen cada año a que nombraran a sus coordinadores con prontitud. Por lo que respecta al sorteo, el Grupo ya había tomado varias medidas prácticas y un Estado había sugerido que dicho sorteo se realizara en presencia de la Mesa ampliada antes de las sesiones del Grupo, a fin de ahorrar tiempo a este último para sus deliberaciones sobre otras cuestiones<sup>5</sup>.

24. Muchos Estados resaltaron cuestiones relativas a los plazos indicativos. Como medidas para evitar demoras en el proceso de examen, unos Estados propusieron que se nombrara a los coordinadores prontamente, que toda la documentación auxiliar se presentara puntualmente y que los Estados prepararan la autoevaluación antes de ser seleccionados como objeto de examen. Otros Estados recalcaron la importancia de que se terminaran los informes lo antes posible. Varios Estados señalaron la utilidad que tenía el diálogo directo en el proceso de examen de los países.

25. Se señaló que a veces se tardaba mucho en realizar las traducciones y que podía mejorarse la calidad de aquellas. Las cuestiones lingüísticas planteaban problemas graves en un gran número de exámenes y la secretaría había tomado medidas para mejorar la puntualidad y la calidad de las traducciones, pero había que tomar más medidas, por ejemplo, evitar que hubiera varias rondas de traducción en el curso del proceso de examen de un país.

---

<sup>5</sup> En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo de Examen de la Aplicación en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos.

La secretaría debía preparar una recopilación de requisitos de procedimiento y de la práctica en materia de sorteos para presentarla a la Conferencia en su quinto período de sesiones (CAC/COSP/2013/16).

26. Algunos Estados expresaron su opinión de que las autoevaluaciones y los informes de los países deberían publicarse, y un Estado propuso que el proceso de examen se iniciara y anunciara oficialmente en los Estados y se hiciera pública la información de contacto de los coordinadores. Además, había que alentar el intercambio de información entre los Estados partes.

27. Varios Estados destacaron la importancia de que se respetaran los principios y los términos de referencia del Mecanismo, su carácter intergubernamental y el carácter voluntario de las visitas a los países entendidas como fórmulas de diálogo directo, mientras que otros resaltaron la importancia de sumar la sociedad civil y el sector privado a las actividades de los exámenes de los países y a las del Mecanismo. La Conferencia había tomado medidas al respecto con la aprobación de la resolución 4/6 en su cuarto período de sesiones, y el Grupo había mantenido dos reuniones informativas con organizaciones no gubernamentales paralelamente a las sesiones de sus períodos de sesiones cuarto y quinto.

28. Por lo que respecta a la financiación del Mecanismo, varios Estados indicaron que preferían la financiación mixta vigente, pues la consideraban vital para asegurar la sostenibilidad del Mecanismo, pero otros declararon que aquel debería financiarse íntegramente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para asegurar su imparcialidad. La secretaría había procurado adoptar medidas para ahorrar gastos y, de ese modo, aumentar la eficacia del Mecanismo conservando, al mismo tiempo, la calidad del proceso de examen.

### **III. Cuestiones que se examinarán ulteriormente**

29. El Grupo tal vez desee estudiar la posibilidad de solicitar a la secretaría que utilice las propuestas y sugerencias formuladas por los Estados partes para elaborar una versión actualizada de la lista amplia de verificación para la autoevaluación, en todos los idiomas oficiales, para que el Grupo examine dicha versión en su sexto período de sesiones.

30. El Grupo tal vez desee, asimismo, estudiar la posibilidad de solicitar a la secretaría que siga reuniendo información pertinente para facilitar la evaluación del funcionamiento y que prepare un documento actualizado y refundido para el sexto período de sesiones del Grupo.